

DOÑA NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO, Secretaria-Interventora-Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía, (Santa Cruz de Tenerife).-

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente del borrador del acta dice:

SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2022. ACUERDO QUE PROCEDA.-

Se da explicación de la modificación presupuestaria y no habiendo intervenciones se somete a votación, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 (CUATRO) 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Municipal Mixto.

VOTOS EN CONTRA: 0 (CERO).-

ABSTENCIONES: 0 (CERO).-

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad de los Sres. asistentes, que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
4500	69201	Inversiones en caminos y carreteras	218.182,55 €	20.000,00 €	238.182,55 €
		TOTAL	218.182,55 €	20.000,00 €	238.182,55 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	20.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	20.000,00 €



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en Villa de Garafía, a 14 de marzo de 2022.-

Documento firmado electrónicamente

